



VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
DEPARTAMENTO FISCALIA

REF.: APRUEBA INSTRUMENTOS DE
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 2918

SANTIAGO, 25 NOV 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 83 de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 015/803 de 23 de marzo de 2011, se aprueba Política General de Seguridad de la Información para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2. -Que, tal política requiere el señalamiento de normas particulares relativas, entre otros, a la seguridad organizativa, a la seguridad lógica, a la seguridad física y a los aspectos jurídicos en manejo de información.

3. Que, el Comité de Seguridad de la Información en reunión de 9 de septiembre de 2011 dio su aprobación al texto denominado Manual de Políticas Específicas de Seguridad de la Información, elaborado por el Encargado de Seguridad de la Información, revisado por el Departamento Fiscalía y por los integrantes del citado Comité.

4. Que, asimismo es necesario definir instrumentos destinados a asegurar la confidencialidad de la información.

RESUELVO:

APRUEBASE los siguientes instrumentos sobre confidencialidad de la Información:

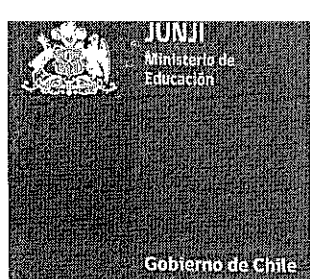


PUNTO RELATIVO A CONFIDENCIALIDAD A CONSIDERAR EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS O EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIAS:

XXX. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y quienes participen en la prestación de servicios para XXXXXXXXXXXX, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes que, con dicho objeto, les proporcionen para efectuar su trabajo el servicio público contratante, suscribiendo al efecto el acuerdo de confidencialidad que se presenta en el Anexo xx y que forma parte integrante de estas bases administrativas o términos de referencias.





ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Santiago de Chile, a _____, entre _____, RUT N° XXXXXXXX-X, representada legalmente por don _____, Chileno, Ingeniero en Computación, Cédula Nacional de Identidad N° xxxxxxx-x, ambos domiciliados en calle _____, comuna de _____, ciudad de Santiago, Chile, en adelante "La Empresa" y por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", RUT 70.072.600-2, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña MARÍA FRANCISCA CORREA ESCOBAR, Cédula Nacional de Identidad N° 8.530.776-2, ambas domiciliadas en calle Marchant Pereira N° 726, comuna de Providencia de esta ciudad, por una parte, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

En el marco de las conversaciones y/o reuniones sostenidas preliminarmente en lo relativo a la idea/iniciativa/proyecto _____, acuerdan mediante el presente instrumento que toda información, ya sea oral y escrita, manejada a través de documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, soportes computacionales y, en general, cualquier procedimiento o forma, en virtud de las cuales se haga posible tomar conocimiento de tal información, tendrá carácter de "confidencial".

Asimismo, se precisa que toda la información proporcionada por el Servicio, dentro de la ejecución o control de los proyectos enunciados, será de propiedad de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

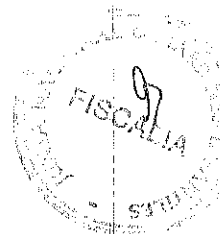
SEGUNDO: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

En relación a las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, por el presente instrumento, la Empresa se obliga frente a la JUNJI a otorgar un tratamiento a la información que reciba de ésta, con ocasión de la implementación de las referidas operaciones, la más estricta, total y absoluta reserva y confidencialidad.

Para los efectos del presente convenio y respecto de las operaciones descritas en la cláusula primera del mismo, sin que la enumeración que a continuación se expresa sea taxativa, se entenderá por información confidencial de carácter estratégica:

- a) Toda la información que la JUNJI proporcione a la Empresa por cualquier medio, incluyendo pero no limitada, a la información verbal, escrita o contenida en medios magnéticos;
- b) Cualquier conocimiento que adquiera la Empresa durante el desarrollo de las operaciones ya referidas que tenga su origen en la JUNJI y que presente algún valor patrimonial y/o estratégico;
- c) Todo procedimiento, know how o tecnología creada por la JUNJI o de uso exclusivo por ella;
- d) Cualquier información entregada a la Empresa respecto de la cual se haya explicitado, aún verbalmente su carácter confidencial;
- e) Toda información relativa a mercados y estrategias de mercado, informes legales, económicos, financieros y comerciales, procesos, técnicas, estrategias, tecnología, software y licencias de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

No obstante todo lo expuesto precedentemente, para los efectos del presente convenio no se considera confidencial:



- a) Aquella que sea desarrollada por la Empresa en forma independiente de cualquier entrega de información confidencial, a que se refiere el presente convenio, protegida de conformidad a este acuerdo;
- b) Aquella que la Empresa sea obligada a entregar en un proceso judicial o administrativo o en virtud de un requerimiento legal de autoridades reguladoras o tributarias, previa calificación de la obligatoriedad de entregar tal información a través de un informe legal, copia del cual deberá enviar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

TERCERO: ENTREGA DE INFORMACION.

Con el objeto de facilitar y permitir la realización de las operaciones descritas en la cláusula precedente, la JUNJI proporcionará a "la empresa" en (indicar plazo de entrega) y (indicar la forma de entrega) la información necesaria a tal efecto, de acuerdo a lo precisado en las respectivas (bases administrativas y técnicas de licitación o términos de referencia, en caso de proceder, y en el contrato de prestación de servicios suscrito al efecto -indicar fecha del instrumento-). Sin perjuicio de lo anterior y aún cuando la información confidencial proporcionada por la JUNJI se presume exacta, la Empresa no asume responsabilidad alguna por afirmaciones u omisiones en la información confidencial proporcionada, verbalmente o por escrito, para el análisis respectivo.

Toda la referida información es considerada por las partes como información de alto interés estratégico y por lo mismo la Empresa se obliga a mantener respecto a ella absoluta confidencialidad, estableciendo al efecto cláusulas contractuales en ese sentido con los trabajadores y personal que se desempeñe en la Empresa, estableciendo mecanismos de sanción en caso de infracción, como multas u otros que se estimen idóneos.

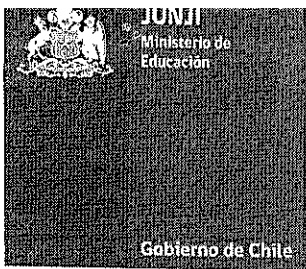
De acuerdo a lo expuesto, la Empresa se obliga para con la JUNJI a tomar en forma diligente todas las medidas de resguardo necesarias para mantener la confidencialidad de la información. En caso de robo o hurto de la información, será obligación de la Empresa poner esta circunstancia en inmediato conocimiento de la JUNJI, quien tomará todas las medidas y realizará todas las acciones correspondientes, para el resguardo de los intereses institucionales.

CUARTO: DEL USO DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL.

A) Toda la información que se proporcione a la Empresa por cualquier medio, incluso verbal, con ocasión de la implementación de las operaciones individualizadas en la cláusula primera del presente convenio, tiene el carácter de estrictamente confidencial, por lo que su revelación a terceros ajenos al negocio o su utilización directa o indirecta en interés propio de la Empresa, sus filiales o de cualquiera otra persona natural o jurídica relacionada o no con aquél, importará una violación al presente convenio de confidencialidad.

En consecuencia, la información confidencial que se proporcione a Empresa no podrá ser entregada o transmitida en forma alguna a ninguna persona natural o jurídica, con excepción de aquellos para quienes sea indispensable conocerla, con el exclusivo objeto que se puedan evaluar, analizar y llevar a cabo las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, tomando los resguardos correspondientes, para que este intercambio de información, responda a los mismo criterios de confidencialidad que regular el presente acuerdo. La Empresa, acepta ser responsable por los actos que, en contravención de los términos del presente acuerdo, realicen aquellos terceros a quienes entregó información sujeta a confidencialidad, ello no obstante que, antes de entregar tal información, haga suscribir a esos terceros un Convenio de Reserva y Confidencialidad. Asimismo la





Empresa será responsable por los actos en contravención a este convenio que realicen sus directores, ejecutivos, asesores y dependientes.

Tampoco podrá reproducirse la referida información, sin el consentimiento previo de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

B) Los antecedentes e información que con ocasión de este acuerdo, entregue la JUNJI, ya sea en las reuniones que se sostengan, en las cartas o documentos que se remitan reciprocamente o en las conversaciones informales que se mantengan, son considerados por las partes como un conjunto de conocimientos que deben permanecer en absoluta reserva y deben administrarse sólo entre las partes involucradas, con el exclusivo propósito de avanzar en el desarrollo y búsqueda de los objetivos propuestos.

Asimismo bajo ningún respecto la Empresa podrá utilizar la información confidencial en detrimento de los intereses de la JUNJI.

QUINTO: CONTINUIDAD

Las partes convienen que las obligaciones que se asumen en este instrumento serán asumidas de pleno derecho por los eventuales sucesores legales de las mismas.

SEXTO: MODIFICACION DEL CONVENIO.

El presente acuerdo solo podrá ser modificado mediante otro convenio suscrito por las partes en la medida que los instrumentos que rijan el proceso de compras que le dio origen, señalados en el Número Segundo de este Instrumento lo permitan.

(Esta cláusula va a depender del caso concreto, en donde se disponga un periodo distinto en las respectivas Bases Administrativas, bases técnicas o términos de referencia y Contrato)

OCTAVO: DURACION.

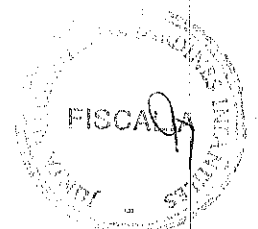
El presente acuerdo tendrá una duración de indefinida independiente de la duración del contrato de prestación de servicios suscrito al efecto y del cual este instrumento forma parte integrantes. En particular las obligaciones que impone la reserva y confidencialidad que asume Empresa respecto de la información confidencial que obtenga para el desarrollo de las operaciones singularizadas en la cláusula primera de este instrumento y no importando si dichas operaciones y/o negocios se formalizan o no, se mantendrán plenamente vigentes en forma indefinida.

NOVENO: RESTITUCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

A simple requerimiento escrito de la JUNJI, la Empresa deberá hacer restitución íntegra de toda la información que se hubiere recibido, bajo declaración jurada en el sentido que se ha devuelto la información completa y que no se ha conservado reproducción alguna de ella.

DECIMOQUINTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, siendo regidos en caso de controversia, por los Tribunales competentes en la ciudad de Santiago.





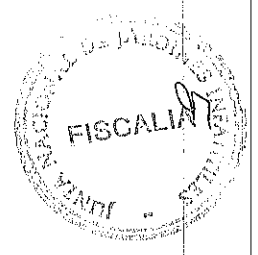
PERSONERIAS:

La personería de doña **MARÍA FRANCISCA CORREA ESCOBAR** para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en el Decreto Supremo N° 293, de 01 de agosto de 2011, del Ministerio de Educación.

La personería de los representantes de **La Empresa**, consta en _____

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de idéntico tenor y efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**MARÍA FRANCISCA CORREA
ESCOBAR
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES**



**CLÁUSULAS DE CONFIDENCIALIDAD A INCLUIR EN LOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS POR LA JUNJI, CUALQUIERA SEA LA
MATERIA DE QUE TRATEN**

xxxxxx: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

En relación a los servicios descritos en la cláusula xxxxxx del presente contrato, por el presente instrumento, el CONTRATISTA se obliga frente a la JUNJI a otorgar un tratamiento a la información que reciba de ésta, con ocasión de la implementación de las referidas operaciones, la más estricta, total y absoluta reserva y confidencialidad. Para estos efectos, sin que la enumeración que a continuación se expresa sea taxativa, se entenderá por información confidencial de carácter estratégica:

- a) Toda la información que la JUNJI proporcione al CONTRATISTA por cualquier medio, incluyendo pero no limitada, a la información verbal, escrita o contenida en medios magnéticos;
- b) Cualquier conocimiento que adquiere el CONTRATISTA durante la prestación de los servicios ya referidos que tenga su origen en la JUNJI y que presente algún valor patrimonial y/o estratégico;
- c) Todo procedimiento, know how o tecnología creada por la JUNJI o de uso exclusivo por ella;
- d) Cualquier información entregada al CONTRATISTA respecto de la cual se haya explicitado, aún verbalmente su carácter confidencial;
- e) Toda información relativa a mercados y estrategias de mercado, informes legales, económicos, financieros y comerciales, procesos, técnicas, estrategias, tecnología, software y licencias de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

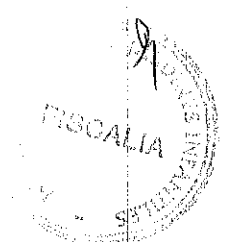
No obstante todo lo expuesto precedentemente, para los efectos del presente convenio no se considera confidencial:

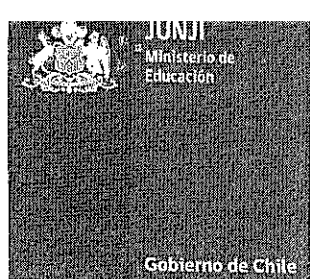
- a) Aquella que sea desarrollada por el CONTRATISTA en forma independiente de cualquier entrega de información confidencial, a que se refiere el presente convenio, protegida de conformidad a este acuerdo;
- b) Aquella que el CONTRATISTA sea obligado a entregar en un proceso judicial o administrativo o en virtud de un requerimiento legal de autoridades reguladoras o tributarias, previa calificación de la obligatoriedad de entregar tal información a través de un informe legal, copia del cual deberá enviar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

xxxxx: DEL USO DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL.

A) Toda la información que se proporcione el CONTRATISTA por cualquier medio, incluso verbal, con ocasión de la implementación de los servicios objeto de este contrato individualizados en la cláusula xxxxx de éste, tiene el carácter de estrictamente confidencial, por lo que su revelación a terceros ajenos al negocio o su utilización directa o indirecta en interés propio del CONTRATISTA, sus filiales o de cualquiera otra persona natural o jurídica relacionada o no con aquél, importará una violación al presente contrato.

En consecuencia, la información confidencial que se proporcione al CONTRATISTA no podrá ser entregada o transmitida en forma alguna a ninguna persona natural o jurídica, con excepción de aquellos para quienes sea indispensable conocerla, con el exclusivo objeto que se puedan evaluar, analizar y llevar a cabo las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, tomando los resguardos correspondientes, para que este intercambio de información, responda a los mismos criterios de confidencialidad establecidos en este contrato.





El CONTRATISTA, acepta ser responsable por los actos que, en contravención de los términos del presente acuerdo, realicen aquellos terceros a quienes entregó información sujeta a confidencialidad, ello no obstante que, antes de entregar tal información, haga suscribir a esos terceros un Convenio de Reserva y Confidencialidad. Asimismo el CONTRATISTA será responsable por los actos en contravención a este convenio que realicen sus directores, ejecutivos, asesores y dependientes.

Tampoco podrá reproducirse la referida información, sin el consentimiento previo de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

B) Los antecedentes e información que con ocasión de este acuerdo, entregue la JUNJI, ya sea en las reuniones que se sostengan, en las cartas o documentos que se remitan recíprocamente o en las conversaciones informales que se mantengan, son considerados por las partes como un conjunto de conocimientos que deben permanecer en absoluta reserva y deben administrarse sólo entre las partes involucradas, con el exclusivo propósito de avanzar en el desarrollo y búsqueda de los objetivos propuestos.

Asimismo bajo ningún respecto el CONTRATISTA podrá utilizar la información confidencial en detrimento de los intereses de la JUNJI.

xxxxx: CONTINUIDAD

Las partes convienen que las obligaciones que se asumen en este instrumento serán asumidas de pleno derecho por los eventuales sucesores legales de las mismas.

xxxxxx: DURACION.

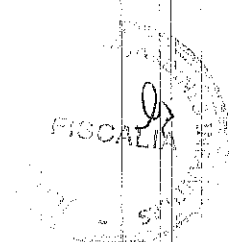
Las cláusulas sobre confidencialidad contenidas en el presente contrato tendrán una duración de indefinida independiente de la duración de los servicios principales contratados. En particular las obligaciones que impone la reserva y confidencialidad que asume el CONTRATISTA respecto de la información confidencial que obtenga para el desarrollo de los servicios singularizados en la cláusula xxxxxx de este instrumento y no importando si dichas operaciones y/o negocios se formalizan o no, se mantendrán plenamente vigentes en forma indefinida.

xxxxxx: RESTITUCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

A simple requerimiento escrito de la JUNJI, el CONTRATISTA deberá hacer restitución íntegra de toda la información que se hubiere recibido, bajo declaración jurada en el sentido que se ha devuelto la información completa y que no se ha conservado reproducción alguna de ella.

Xxxxxx: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva para si todos los derechos de propiedad intelectual y copyright emanados del presente contrato de prestación de servicios, incluidos los de los códigos fuentes (en caso de proceder)



CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, CHILE

Y

(INDICAR NOMBRE DE INVESTIGADOR/A)

En Santiago, a _____, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña **MARIA FRANCISCA CORREA ESCOBAR**, cédula nacional de identidad N° 8.530.776-2, ambas con domicilio en calle Marchant Pereira N° 726, Providencia, Santiago de Chile, y (indicar nombre completo de investigador/a), (nacionalidad), (Profesión), (domicilio), cédula de identidad N° _____, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, es dueña de la base de datos denominada (indicar nombre inscrito en el Servicio de Registro Civil y la sigla si la hubiere), en la que se contienen (indicar antecedentes y su naturaleza).

(indicar nombre completo de investigador/a), mediante (indicar medio a través del cual solicita la información por ejemplo Sistema de Gestión de Solicitudes de Acceso a Información Pública, Oficio, Carta, etc.) solicitó a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** los siguientes datos: detallar la petición de información.

SEGUNDO: Por este acto la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** en su calidad de propietaria de (indicar la base de datos), proporciona a (indicar nombre completo de investigador/a), ya individualizado/a, los antecedentes que se entregan por este acto y que se individualizan a continuación, autorizando el uso de los mismos para la investigación que se describe en el Número Tercero de este Instrumento:

Indicar los datos que se proporcionan detalladamente, los que no podrán identificar ni individualizar en caso alguno a persona natural determinada.

En caso de requerirse el RUT por el Investigador/a debe consignarse lo siguiente:

Se deja constancia que no proporciona la variable RUT solicitada por no haberse obtenido de fuentes accesibles al público, de acuerdo a lo manifestado en Decisión Amparo N° A126-09 del Consejo para la Transparencia, considerando N° 11, a saber:

"En efecto, el R.U.T. es un código numérico creado por el D.F.L. N° 3/1969, M. Justicia (D.O. 15.02.1969), con el fin de identificar —...a todos los contribuyentes del país, de los diversos impuestos, y otras personas o entes que se señalan más adelante (art. 1° inc. 1°), tanto las personas jurídicas como las naturales. Se trata de un dato de carácter personal o dato personal, esto es, relativo —a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, conforme el art. 2° f) de la Ley N° 19.628, de 1999, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal, cuyo tratamiento sólo puede efectuarse cuando dicha ley u otras disposiciones legales lo autoricen o el titular consienta expresamente en ello (art. 4° Ley N° 19.628). En tal carácter, quienes trabajen —en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público (art. 7° Ley N° 19.628), esto es, aquéllas de acceso no restringido o reservado a los solicitantes. Que, por último, el art. 20 de la Ley N° 19.628 dispone que —El tratamiento de datos personales por parte de un organismo público sólo podrá efectuarse respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas precedentes. En estas condiciones, no necesitará el consentimiento del titular."

TERCERO: Don/ña (indicar nombre completo de investigador/a) declara que la investigación que se realizará sobre la base de los antecedentes solicitados se denominará indicar nombre señalado por el investigador consignando la entidad ante quien la presentará o que la patrocina, las hipótesis a las que se pretende dar respuesta con la investigación y estableciendo que los resultados de dicha investigación se proporcionarán también a JUNJI y que no tendrá fines de lucro.

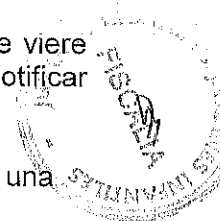
Ejemplo: "Evaluación del Impacto de la Educación Parvularia en los resultados académicos de 4to básico: El Caso de Chile" trabajo que constituirá su tesis doctoral, siendo Director de la misma Sharon Lynn Kagan (EdD) y asesores de ésta Henry Levin (PhD), Milagros Nores (PhD), Juan Eberhard.

Asimismo declara que la información proporcionada por JUNJI servirá de base para contestar las siguientes interrogantes:

- ¿Cuál es el impacto que tiene la educación parvularia en el resultado académico de los estudiantes en 4to básico?
- ¿Qué influencia tiene el número de años atendiendo a programas de educación inicial en los resultados académicos de 4to básico?
- ¿Hay diferencias en los resultados académicos de los estudiantes en 4to básico dependiendo del tipo de programa de educación parvularia que asistieron (JUNJI o Integra)?
- ¿Qué rol tiene el tipo de establecimiento educacional (municipal, particular subvencionado, particular) y /o la calidad de los establecimientos educacionales en el impacto de la educación parvularia en los resultados académicos de 4to básico?

CUARTO: Son Obligaciones del / la investigador/a:

1. Reconocer la autoría y propiedad de la base de datos denominada xxxxxx. El reconocimiento deberá hacerse ante cualquier conferencia, público, sala, audiencia, publicación, folleto, libro, fascículo, o divulgación que se haya producido por cualquier medio sea público o privado o a través de medios radiales, mecanográficos, de voz o cualquier otro tipo que de a conocer el mencionado estudio.
2. Utilizar los datos estadísticos que se entregan, únicamente para los fines educacionales, de investigación, y desarrollo de alguna ciencia descritos en el Número **TERCERO** de este instrumento.
3. Queda especialmente prohibido al / la investigador/a utilizar para fines económicos o comerciales o de aprovechamiento personal o para un tercero los datos estadísticos o cualquier otro derivado de los aquí mencionados, de allí que toda publicación que realice debe ser sin fines de lucro, en revistas u otros de carácter especializado, sin perjuicio de que los resultados de su investigación eventualmente puedan informar políticas públicas o contribuir a la mejora de los diversos programas de educación parvularia en Chile.
4. Mantener la confidencialidad con relación a toda la información y/o datos entregados (según lo establecido en la Ley N° 19.628 de 1999, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y en la Ley Orgánica N° 17.374 de 1970, del Instituto Nacional de Estadística), y declara estar de acuerdo con lo siguiente:
 - a. Se obliga en forma irrevocable a que toda información que JUNJI le haya proporcionado o le proporcione con motivo de esta Carta Compromiso tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorándum, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, disquetes, archivos computacionales o en cualquiera otra forma (la "Información Confidencial").
 - b. A utilizar la información confidencial con el fin de alcanzar los objetivos indicado en el Número **TERCERO** de este instrumento y no divulgará, publicará ni permitira la publicación de todo o parte de la información confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal o asesores sólo tengan acceso a la información confidencial que sea estrictamente necesaria.
 - c. En el evento que por orden judicial o de autoridad competente, el Suscriptor se viere obligado a divulgar todo o parte de la información confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia a JUNJI.
- 5.- Proporcionar en forma gratuita una copia de su investigación (tesis doctoral u otra) una



vez que ésta se encuentre aprobada.

QUINTO: El/La investigador/a, se compromete a que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tenga acceso de manera gratuita a los resultados, estudios, documentos, papers, trabajos o cualquier otro que sea producto de los datos estadísticos e informe que ha entregado por este acto, ya sea que estos datos hayan facilitado de manera directa o indirecta el resultado de sus trabajos o estudios.

SEXTO: La personería de doña María Francisca Correa Escobar, en su calidad de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en el Decreto Supremo N° 293 de 2011, del Ministerio de Educación de Chile.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del /la investigador/a.

Previa lectura, las partes ratifican y firman

MARIA FRANCISCA CORREA ESCOBAR
Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

Investigador/a



DIFÚNDASE entre los funcionarios y funcionarias de la
Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


VICEPRESIDENTA
EJECUTIVA
MARÍA FRANCISCA CORREA ESCOBAR
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


MFCE/MXGA/AD/AT/PRM/AD/fad
DISTRIBUCION

- Vicepresidencia Ejecutiva
- Comité de Seguridad de la Información
- Directores Departamentos
- Directoras/es Regionales
- Jefes y Encargados de Unidades
- Of. de Partes.

